

## CONSIDERACIONES SOBRE EL ABORTO EN LA LITERATURA HISPÁNICA BAJOMEDIEVAL (SIGLOS XIII-XV)

*Julio César Corrales<sup>1</sup>*

### RESUMEN

El presente artículo consiste en un sucinto avance de investigación que, valiéndose de algunas manifestaciones testimoniales que aluden directamente al aborto en la literatura hispánica bajomedieval (siglos XIII-XV), busca plantear distintas causalidades abortivas conocidas y practicadas en aquella época.

Los testimonios literarios al ser utilizados como fuentes para la Historia resultan ser una herramienta clave en la investigación porque permiten explicitar las construcciones legislativas y teológicas que subyacían en los procesos de gestación y aborto, verdaderos espacios de poder y de abierta disputa política.

**Palabras claves:** aborto, infanticidio, parricidio, literatura medieval, construcciones sociales, representaciones colectivas.

### ABSTRACT

The present article contains a concise advance of investigation, considering some expressions about abortions from the late medieval Hispanic literature ( century XII-XV), which have one objet: to show different abortions methods from that period of time.

The literature testimonies which are used like source for History, are the real piece of work in this time investigation because it permits to deduce laws and theology underlying in the gestation and abortions process, real ambit and sincere politic argument authority.

**Key words:** abortion, infanticide, parricide, medieval literature, social constructions, collective figures.

---

Fecha de recepción: 20 de octubre de 2009. Fecha de aceptación: 7 de enero de 2010

1 Universidad Nacional de Salta (Argentina). Email: corrales.juliocesar@gmail.com.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo forma parte de un proyecto mayor y colectivo dedicado al estudio del aborto en la Hispania Medieval<sup>2</sup>. En este caso en particular, se presenta un sucinto avance de investigación que intenta dar cuenta de algunas manifestaciones testimoniales que aluden directamente al aborto en la literatura<sup>3</sup> hispánica bajomedieval (siglos XIII-XV), buscando proponer distintas causalidades abortivas y parricidas conocidas y utilizadas en el periodo en cuestión<sup>4</sup>. Las situaciones, los actores sociales y los hechos tematizados que aparecen en las fuentes literarias permiten analizar las construcciones sociales que subyacen en las mismas y que constituyen el andamiaje de las representaciones colectivas<sup>5</sup>.

## II. LA GESTACIÓN DE UNA CRIATURA

El embarazo era y es el tiempo en el que un niño se desarrolla dentro del vientre de su madre. En el medioevo este estado solía traer una gran alegría sobre todo para la mujer fecunda, quitándole el miedo a la esterilidad y en casi todos los casos, dándole un sentido a su vida pues cumplía con el mandato social de la procreación, y si esta era el corolario de un buen matrimonio, constituía entonces el cenit de la plenitud femenina. El proceso fisiológico implicaba la amenorrea y una serie de cambios físicos y hormonales, recurrentes y de gran notoriedad, que experimentaba el cuerpo de la futura madre. En la literatura medieval se describía los síntomas que presentaba la mujer encinta, llegando incluso a afirmarse que, dependiendo de si eran unos u otros, se podía anticipar el sexo de la criatura por nacer. Se consideraba que desde el momento de la relación sexual al comienzo de la vida del feto pasaban de cuarenta a noventa días, según las diferentes teorías, pero siempre aseverando a priori que el niño se desarrollaba con más celeridad que una niña<sup>6</sup>. Con respecto al lapso de gestación<sup>7</sup>, algunos escritores basados en la autoridad

2 Proyecto N° 1764/08 “*El aborto y el infanticidio en la Antigüedad y en la Edad Media (¿un control poblacional?)*”, dependiente del Consejo de Investigación de Universidad Nacional de Salta-Argentina.

3 Entiéndase a la literatura en el sentido amplio del término, como aquello que estaba escrito, escogiendo en particular las obras en lengua romance, susceptibles de servir como documentos para ser leídos.

4 Giulia Galeotti, *Historia del aborto. Los muchos protagonistas e intereses de una larga vicisitud*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2004.

5 Marc Bloch, *Introducción a la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1952, p. 96.

6 James Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, Cap. III y IV.

7 Paúl Veyne, *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, 2001, T. 1 *Del imperio romano al año mil*, pp. 25-46. Caracterizó a este periodo histórico un debate acerca del estatus ontológico del feto que iba a condicionar la postura canónica ante el aborto. Por un lado, estaban los partidarios de la *animación inmediata* (Basilio, Gregorio de Nisa, Tertuliano, entre otros) que entendían que el feto es una persona desde el momento de la concepción; y por otro lado, los partidarios de la *animación mediata* o retardada (Aristóteles y santo Tomás), que sostenían que la mujer era un mero receptáculo del esperma masculino, el cual constituía el único origen de la nueva vida, y no era hasta pasados unos días cuando estaba en condiciones de que Dios creara en él el alma. Esto dio lugar a la distinción entre *corpus formatum* y *corpus informatum* del derecho canónico. El primero sería aquel en condiciones de recibir el alma, convirtiéndose en feto animado; el segundo, el que no había llegado a ese estado. Esta postura del derecho canónico habría de cambiar con los avances científicos ocurridos a partir del siglo XIX, que hicieron reconsiderar estos conceptos, llegándose a la conclusión de que el concepto de *corpus informatum* carece de asidero.

de los clásicos, y otros por razones astrológicas, sostenían que los niños alumbrados en el séptimo o noveno mes tenían más posibilidades de sobrevivir que los que paridos en el octavo. Por diferentes motivos y causalidades se consideraba que entre los que nacían en este último mes había un gran índice de mortalidad.

Ahora bien, aparecen en los textos del periodo, un evidente interés por explicitar los considerables cuidados que debían proporcionarse a las mujeres preñadas para el buen desarrollo de la gestación, indicando lo que debían de comer, cómo se debían bañar, por dónde debían transitar, entre otros. En verdad el peligro de las embarazadas era grande, por razones de índole laboral en el caso de las trabajadoras especialmente campesinas, y en general, por los potenciales riesgos propios del ambiente rudo en el que se daban a la tarea de dar hijos al mundo<sup>8</sup>. Al respecto, resulta pertinente destacar que el autor Bernardo Gordonio brindaba una serie de cuidados y/o prevenciones dirigidos a las futuras madres, para evitar los abortos naturales no deseados, que en ciertas eventualidades eran efectos del exiguo cuidado que se les dispensaba a algunas mujeres de menores recursos<sup>9</sup>, o bien debido a la insuficiente e indebida atención médica<sup>10</sup>.

### III. EL ABORTO Y SUS CAUSALIDADES

De un modo sucinto se puede aseverar que el aborto es la interrupción de la gestación o del embarazo<sup>11</sup>. Esto podía suceder por diferentes causalidades, algunas de las cuales tienen manifestaciones documentales escritas. En primer lugar se trataran los abortos involuntarios para, luego, centrar el interés en los abortos inducidos.

Resulta relevante señalar que en las fuentes literarias medievales el verbo “*mover*” era el que significaba y comúnmente se utilizaba para designar a la noción de aborto. Así por ejemplo, en el *Lilio de la Medicina* de Gordonio se hablaba de las múltiples causalidades

---

8 María del Carmen García Herrero, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Ayuntamiento, Servicio de Acción Cultural, 1990.

9 En las vidas de las mujeres de la elite la atención esmerada que se les brindaba contrastaba con sus congéneres de menor fortuna. Así en las crónicas se encuentran testimonios de como a las reinas cuando estaban gestando se las llevaba “en andas” ya que la incomodidad y la poca llanura de los caminos podía llegar a provocarles un aborto accidental.

10 Bernardo Gordonio, *Sus obras: en que se contiene los siete libros de la práctica o Lilio de la medicina*, ed. Antonio González Reyes, Madrid, 1967, Libro Séptimo, p. 277: “*Estorvense todas la cosas que provocan el mover y trayganlas á la templanca por el contrario; pero con templanca: assi como las calientes con las cosas frias, y por el contrario, y las vazias con las cosas que hinchán, y por el contrario, y assi de las otras (...) Debeis assimismo entender, segun se ha dicho, que la medicina laxativa es una de las cosas que provocan el mover (...)*”

11 Sonia Sgambatti, *El aborto: aspectos historiográficos, legales, éticos y científicos*, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1986, p. 9-10. El Aborto, entendido como la interrupción intencional del embarazo o la expulsión del producto de la concepción cuando todavía no es capaz de sobrevivir fuera del seno materno, es tan antiguo como la propia humanidad. Era por lo tanto, dependiendo del ordenamiento jurídico vigente, una conducta punible o no punible, atendiendo a las circunstancias específicas que lo propiciaran. En los pueblos “antiguos”, de patriarcado absoluto, el jefe de la familia podía vender e incluso matar a sus hijos, aún antes de nacer. En esas circunstancias, el aborto no tenía carácter punible. Se pensaba que el feto pertenecía al cuerpo femenino, a sus entrañas; y dado que la mujer tenía un estado de minoridad, el padre o el jefe de la familia ejercía incondicionales derechos sobre el fruto de la concepción.

que concurrían en un embarazo malogrado y que él las atribuía, casi exclusivamente, a circunstancias físicas o propias del ánimo de la embarazada<sup>12</sup>.

Algunas causas que aparecen en este texto (citado a pie de página por razones de espacio) a las que se llama “accidentes del alma”, entre las que se contaba el temor o la sorpresa inesperada, también eran consideradas causas reconocidas de aborto en otras obras del periodo<sup>13</sup>.

En otros casos, el aborto era autoprovocado o deliberadamente inducido debido a la gestación de una criatura no deseada, inconveniente, vergonzante e improductiva para la fama pública de la madre y de su familia. Una de las formas comunes de eliminación del embarazo consistía en la ingestión de hierbas que tenían virtudes abortivas, testimonio de lo cual puede hallarse en uno de los capítulos del *Tirant lo Blanc* de Joanot Martorell<sup>14</sup>. En un mismo sentido, también aparece un caso de abortos de dos niños en el *Espill* de Jaume Roig, cuando el protagonista de la obra, casado con una beguina, descubre que la mujer en cuestión era una hipócrita quien oportunamente se había desembarazado de dos críos, invocando ocasionalmente, para ello, la indebida ayuda de fuerzas sobrenaturales<sup>15</sup>.

---

12 Bernardo Gordonio, op. cit., Libro Séptimo, Cáp. XV, p. 277: “*0 son de parte de dentro, ó de parte de afuera: es assi como mucho coyto, y caída, y golpe, fiebres, apostemas, y ulceras, y no poder aver algun manjar que apeteció, ó puso debaxo algunas cosas que causan el mover, y dár voces, y correr, y los accidentes de la alma, assi como ira, ó temor, ó que altó despues del coyto, ó porque es muy delgada, ó porque no es de años, ó porque la simiente del varon no fue buena, ó porque hizo sangria, ó porque tomó medicina laxativa, ó para vomitar, ó por trueno, ó por rayo, y brevemente todas aquellas cosas que fuertemente, y de repente comueven al cuerpo, assi como es el viento cierco, después del meridional: y si el mover fuere por causa de parte de dentro, entonces, ó viene por ventosidad, ó por humor, ó por flaqueza de la madre.*”

13 Diego Enríquez del Castillo, Crónica del Rey don Enrique El Cuarto, Madrid, Ediciones Atlas, 1953, vol. 70, Cáp. XLI, pp. 121-122: “*(...) é fuese á la villa de Alfaro (...) llegó nueva como la Reyna estando un día al rayo del sol, que en traba por una ventana de su cámara, le encendió fuego en la cabeza, que le quemó un poco de los cabellos; é si no fuera presto socorrida, que le mataron el fuego las mujeres que con ella estaban, fuera peligro de su vida, Así mesmo de aquel espanto avia movido un hijo de seis meses, de que el Rey no solamente fue pesante, mas turbado e muy triste (...) E ansi el Rey se partió para Aranda (...) e llegado el Rey á la villa de Aranda, halló á la Reyna flaca y descayda, asi por el espanto del caso en ellas acontecido, como por el mal parto del hijo varon que avia movido, de que sin dubda estaba muy triste; pero con la venida del Rey ella se alegró é convalesció de tal guisa, que pudo luego caminar (...)*”

— Álvaro de Luna, Libro de las virtuosas e claras mujeres, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1891, Cáp. XXIX, pp. 210-211. De igual modo, don Álvaro de Luna también contaba un caso edificante de la antigüedad en el que por un susto y un disgusto una mujer fenecía y abortaba un linaje de conquistadores, diciendo: “*Agora me place fablar de Julia, hija del noble Emperador Julio Cesar, (...) esta noble Julia, como fuesse casada con el gran Pornpeio, muy claro varón, el qual muy fuertemente requestó las tierras, como viesse por una ventana las vestiduras de su Marido cubierta de sangre, ella espantada, pensando que le oviessse acaecido algún mal, cayó amortecida en tierra: é con la súbita alteración abortó, é assi con destrucción casi de todo el humanal linaje espiró, según cuenta el gran Poeta Lucano.*”

14 Martín Joan de Martorell, Tirant Lo Blanc, Barcelona, Ariel, 1979, Cáp. 278, p. 276: “*E jatsia ella dolor sentís, e lo meu cor Lamentava: la color era absentada de la sua cara, magrea havia debilitats los sus membres, ¡quantes e de quines herbes só anada a collir, e ab ardida males hi he posades per destruir lo prenyat del seu ventre, de molta infamia digne! ¡Ai trista, que lo mesquí és punit per lo meu pecat! E lo seu cos, no soterrat, sinó per riu avall, ha fet son viatge. ¿Qué podia jo altra cosa fer que millor fos, perquè tal nèt no pervengués davant la vista de l’Emperador, son avi?*”

15 Jaime Roig, *Espill o Llibres de les dones*, Barcelona, Ediciones 62, 1978, p. 79: “*(...) D’hipocresia / e de parença hagüi creença, / tot son comport fos de coll tort, / roseg’altás. Si no faltàs / en prohembra, queucom*

Desde las perspectivas de las elites gobernantes que ejercían el casi total monopolio de la escritura, el aborto era un acto legalmente prohibido<sup>16</sup> ya desde la sistematización jurídica alcanzada con el *Derecho Romano*<sup>17</sup> de la antigüedad tardía. En tanto que, en el bajomedioevo el *Código de las Siete Partidas* tenía, entre otras construcciones legislativas, dos leyes que así lo corroboraban. La primera ley castigaba con el destierro a la persona que efectuara, de uno u otro modo, una mala praxis sobre el cuerpo de la mujer encinta<sup>18</sup>. En la segunda ordenanza, el principal código legislativo de Hispania se ocupaba de dirimir sobre la supervivencia, el resguardo y garantizar la vida de la criatura por nacer, salvándola de ser posible, o bien amedrentando con todo el peso de la ley a la madre o al padre culpable, a algún extraño involucrado, que indujeran un aborto, con el destierro si el crimen era cometido sólo contra la madre, sin por ello afectar al crío, o con la muerte si este último resultaba muerto<sup>19</sup>.

En este último pasaje de *Las Partidas* hay una expresión que aparece al final del párrafo: “(...) *Si la criatura cuando tal se hiciera no tuviese aun vida, (...)*” Cabe pues preguntar, ¿qué quiere decir esto? Si el texto dijese que ya no tenía vida, podría ser el caso de que el niño hubiera muerto en el vientre de su madre y por eso se intentaba sacarlo, pero lo que dice es “*no tuviese aun vida*”. Tal vez esto responde a la idea prevaleciente de la concepción mediata o retardada después de la relación sexual<sup>20</sup>. Es posible que muchas mujeres por propia voluntad o por inducción de terceros utilizaran los medios anticoncep-

---

*seria; / mas avertint e inquirint / de honestat, gran malvestat / la beateta sabí hac feta / prou subtilment: ella vilment / se trobá prenys poc més o menys / de uns tres meses; ab certes preses / de diablures, dos criatures, / se féu sortir e avortir' secretament (...)*”

16 Joaquín Rafael Alvarado Chacón, “La persona en el Derecho Romano y su influencia en El sistema jurídico de la América Latina”, en: <<http://servicio.cid.uc.edu.ve/derecho/revista/idc26/26-1.pdf>>. Según el *Derecho Romano*, al *nasciturus* (el niño por nacer) no se lo consideraba persona, por lo que en la *Antigua Roma* el aborto, aunque era concebido como una acción inmoral, estaba permitido y se reconocían ciertos derechos que eran inherentes al mismo. Por ejemplo, si la mujer embarazada estaba *condenada a muerte*, la ejecución se posponía hasta el nacimiento. También, si el padre del *nonato* era senador al momento de la *concepción*, el bebé nacía con los privilegios de un hijo de *senador*.

17 Ildefonso García Del Corral, *Cuerpo del Derecho Civil Romano*, a doble texto, traducido al Castellano del Latino, publicado por los hermanos Kriegel, Hermann y Osenbruggen, con las variantes de las principales ediciones antiguas y modernas y con notas de referencia, Barcelona, 1889-1898, 6 volúmenes.

18 Alfonso X El Sabio, *Las Siete Partidas*, ed. José Muro Martínez, Madrid, De Gaviria y Zapatero, 1875, partida séptima, Título VIII, Ley 6: “*Si se muriese uno porque el físico le diese una medicina muy fuerte ó la que no debiera darle, ó porque el cirujano hiciese alguna hendidur en una haga ó alguna cisura en la cabeza, ó le quemase nervios ó huesos, ó porque se hubiese dado á una muger alguna yerba ó medicina para que abortase el que así hubiera producido la muerte deberá ser desterrado á una isla por cinco años, quedando ademas imposibilitado de volver á ejercer su oficio(...)*”

19 *Ibídem*, ley 8: “*La muger preñada que á sabiendas tome bebidas o haga otra cosa para abortar, ó se dé en el vientre con los puños ó en otra forma para que no viva la criatura, deberá morir por ello, si esta teniendo ya existencia en el vientre en aquella sazón, muriese por tales hechos; á no ser que tal mujer haya sido obligada por la fuerza assí como fazen los judíos a sus moras, en cuyo caso el que tal fuerza haya ejercido será el que sufrirá la pena. Si la criatura cuando tal se hiciera no tuviese aun vida, entonces la madre será desterrada á una isla por cinco años. La misma pena habrá el marido que a sabiendas maltrate á su muger preñada, si por ello se desgraciase la criatura. Siendo un extraño el que esto haga, habrá la pena de homicidio, si la criatura estuviese viva al tiempo de hacerlo y muriese por ello; y la de cinco años de destierro a una isla, si la criatura en aquella sazón no tuviese aun vida.*”

20 Jean-Louis Flandrin, *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica, 1979.

tivos o brebajes abortivos entre esos cuarenta a noventa días en que se fijaba el proceso de *humanización*<sup>21</sup>. Más allá del mayor o menor rigor científico que puede interpretarse en esta oración, lo que interesa es el fundamento teórico y pragmático que sustentaba las representaciones sociales al respecto. También es cierto que, en determinadas situaciones extremas algunas mujeres por diversas circunstancias se vieron instigadas a abortar<sup>22</sup>, aunque legalmente dicha práctica era reprimida por la ley, y en situaciones poco frecuentes pero no por ello menos ciertas, hubo casos en que fueron víctimas de las hogueras, y sólo podían ser salvadas si se prestaban a “la prueba el hierro candente” como un medio de expiación de sus pecados<sup>23</sup>.

Es dable reconocer y recordar que la Iglesia rechazaba el aborto desde los primeros siglos del cristianismo<sup>24</sup>. En el caso de la literatura bajomedieval de la península Ibérica, se puede tomar como ejemplo *El Catecismo* de Pedro de Cuellar donde el aborto era un pecado y el más terrible, porque se lo entendía como un homicidio lato, que fundaba sus consideraciones en las disposiciones antiguas que se reiteraban, por una u otra vía, a lo largo del proceso de desarrollo legislativo al que se asistía<sup>25</sup>.

El aborto atentaba contra el mandato social de reproducción social y contra la estabilidad deseada. Desde el punto de vista de la Iglesia católica se consideraba que se mataba a un futuro ser humano y además se le privaba de recibir el bautismo, y por lo tanto, se le negaba la salvación eterna, una terrible practica cultural que obstruía el buen funcionamiento social, el orden y la estabilidad. Sin embargo, la muerte del feto no era necesariamente considerada por el cristianismo como la muerte de una persona adulta<sup>26</sup>. En la *Doctrina de los penitenciales* la pena se mitigaba si el aborto había sido provocado por una situación económica paupérrima, al contrario daba lugar a consideraciones pragmáticas y contemplativas con este tipo de circunstancias<sup>27</sup>. Por su parte, ya desde san Agustín se aseveraba que si los que cometían el pecado del aborto constituían un matrimonio, era como si no estuvieran casados realmente<sup>28</sup>. Sin embargo, a pesar de que la Iglesia conde-

21 Jacques Le Goff, y Nicolás Truong, *Una Historia del cuerpo en la Edad Media*, Barcelona, Paidós, 2005, Cap. 3: “Civilizar el cuerpo”. El aborto no era un homicidio en sí, sino un medio para encubrir una traición. Por ello hasta santo Tomás de Aquino opinaba que el aborto era posible en los primeros meses del embarazo, sea porque aún no existía forma plenamente humana del feto, sea porque aún no entraba el alma a éste.

22 Bonnie S. Anderson y Judith P. Zinsser, *Historia de las mujeres: Una historia propia*, Barcelona, Crítica, 2000, Vol. I.

23 Reyna Pastor, “Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y punto de vista”, en: *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense-casa de Velázquez-Coloquio Hispano-Francés, p. 195.

24 John T. Noonan Jr., *Contraception et marriage*, Paris, Ducerf, 1968, p. 96.

— Jean-Louis Flandrin, “L’attitude a l’égard du petit enfant et les conduites sexuelles dans la civilisation occidentale”, en: *Annales de Demographie Historique*, 1973.

25 José Luis Martín y Antonio Linaje Conde, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuellar, (1325)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1897, p. 178: “*E commoquier que digamos omicida aquél que mata omne, esso mismo dezimnos que es omicida si mata el concebimiento de la muger o fizo algunos brevajos porque non concibiesse (...)*”

26 John T. Noonan Jr., op. cit. p. 96.

27 Danielle Jacquart y Claude Thomasset, *Sexualidad y saber médico en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1989, p. 90.

28 John T. Noonan Jr., op. cit., p. 48.

naba a los que abortaban porque sus vástagos serían privados de bautismo y con ello de la salvación de sus almas, Gonzalo de Berceo, en su obra *Signos que aparecerán antes del Juicio Final*, sostenía que ellos también estarán en este momento final<sup>29</sup>.

En suma, los testimonios literarios del medioevo resultan ser una herramienta clave en la investigación histórica porque permiten comprender y explicar las construcciones legislativas y teológicas que subyacían en los procesos de gestación y aborto, verdaderos espacios de poder y de abierta disputa política.

#### IV. CONCLUSIÓN

El aborto era una problemática documentada en la literatura hispánica bajomedieval. El común denominador de los testimonios extractados correlacionaba al mismo con el “universo femenino”, sin embargo es sensato señalar que la participación masculina directa o indirecta era igualmente necesaria, altamente incidental y comprometedora. Agentes externos aleatorios como la insuficiente o incompetente atención médica que se dispensaba a las mujeres encintas y/o agentes internos como la mala nutrición de las parturientas, las patologías congénitas de la madre y la criatura, entre otras razones, provocaban que la interrupción de la gestación de un ser no nacido entrañara más peligro que el infanticidio que desde luego se efectuaba una vez que el niño se hubiera parido. El nacimiento y la muerte de las criaturas eran hechos trascendentales que desestructuraban la vida de sus progenitores, de sus familias y de la sociedad en su conjunto. Para algunas personas la pérdida involuntaria de un hijo significaba la ruina, la improductividad y la desazón por no poder alcanzar la reproducción social. En cambio, para otras gentes con escrúpulos muy diferentes, la muerte de un niño no deseado los libraba de pesares aún mayores y de la estigmatización sociocultural que los convertía en marginales.

Sobre estas problemáticas se pronunciaban los escritores cristianos medievales casi siempre buscando preservar el derecho a la vida de los menores impúberes, ya fuera previniendo para que no sucediera la indeseable o instruyendo con ejemplos moralizantes mediante la palabra escrita, perenne e imperecedera.

La literatura medieval al ser utilizada como fuente para la historia puede presentar limitaciones de abordaje cognitivo debido a que representa las perspectivas de las minorías alfabetas; sin embargo, gran parte de los documentos estudiados permiten explicitar nuevas causalidades abortivas que corroboran y complementan los testimonios que también pueden encontrarse en fuentes legislativas y/o judiciales. Aún queda mucha tarea por realizar en la investigación del aborto en la Hispania Medieval, sabiendo que en la confrontación de las diferentes voces testimoniales se halla la clave de nuevas disquisiciones interpretativas. Como tarea pendiente para ulteriores trabajos resulta prudente señalar que, la diversidad y la multicausalidad parricida que medianamente se ha intentado señalar en este artículo, para que no terminen siendo un cúmulo de datos superfluos y aislados, precisan del estudio pormenorizado de las vinculaciones subyacentes a las mismas, que

---

29 Gonzalo de Berceo, *Signos que aparecerán antes del Juicio Final*, ed. Arturo M. Ramoneda, Madrid, Castalia, 1980, estrofa 23, p. 135: “*Quantos nunca nascieron / e fueron engendrados / quantas almas ovieron / fueron vivificados si los comieron aves / si fueron ablentados todos en aquel día / allí serán juntados.*”

eventualmente ayudarían a explicar mejor cómo actuaban e influían en las determinaciones colectivas e individuales de los actores sociales que decidían llevar a cabo acciones de esta naturaleza; pero también, deben servir para entender a las mismas como factores justificantes ante la ley, la sociedad y la familia, dando cuenta del pragmatismo que implicaban socialmente.

## VI. FUENTES

- ALFONSO EL SABIO, *El Lapidario*, 1253, Madrid, Gredos, 1981.
- ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas*, 1252-1284, ed. José Muro Martínez, Madrid, De Gaviria y Zapatero, 1875.
- DE BERCEO, Gonzalo, *Signos que aparecerán antes del Juicio Final*, siglo XIII, ed. Arturo M. Ramoneda, Madrid, Castalia, 1980.
- DE LUNA, Álvaro, *Libro de las virtuosas e claras mujeres*, 1446, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1891.
- DE MARTORELL, Martín Joan, *Tirant Lo Blanc*, siglo XV, Barcelona, Ariel, 1979.
- DE VILLALOBOS, Francisco López, *Sumario de la medicina con un tratado sobre las pestíferas bubas*, 1498, ed. Eduardo García del Real, Madrid, Imprenta de J. Cosano, 1948.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica del Rey don Enrique El Cuarto*, siglo XV, Madrid, Ediciones Atlas, 1953, vol. 70.
- GARCÍA DEL CORRAL, Ildefonso, *Cuerpo del Derecho Civil Romano*, a doble texto, traducido al Castellano del Latino, siglo VI, publicado por los hermanos Hermann y Osenbruggen Kriegel, con las variantes de las principales ediciones antiguas y modernas y con notas de referencia, Barcelona, 1889-1898, 6 volúmenes
- GORDONIO, Bernardo, *Sus obras: en que se contiene los siete libros de la práctica o Lilio de la medicina*, 1697, ed. Antonio González Reyes, *Libro Séptimo*, Madrid, 1967.
- MARTÍN, José Luís y LINAJE CONDE, Antonio, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuellar*, 1325, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1897.
- ROIG, Jaime, *Espill o Llibres de les dones*, 1460, ed. a cura de M. Gustà, Barcelona, Ediciones 62, 1978.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO CHACÓN, Joaquín Rafael, "La persona en el Derecho Romano y su influencia en El sistema jurídico de la América Latina", en: <<http://servicio.cid.uc.edu.ve/derecho/revista/idc26/26-1.pdf>>.
- ANDERSON, Bonnie S. y ZINSSER, Judith P., *Historia de las mujeres: Una historia propia*, Barcelona, Crítica, 2000, Vol. I.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María, *Los anticonceptivos en la Antigüedad Clásica*, en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/antig/12819414326710495654435/014046.pdf?incr=1>>.
- BLOCH, Marc, *Introducción a la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1952.

- BRUNDAGE, James, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- CAMERON, Averil, *El Mundo Mediterráneo en la antigüedad tardía 395-600*, Crítica, Barcelona, 1998.
- CECCO, Elda E. y MANSILLA, Angélica M., *El aborto en Roma. Consideraciones jurídicas y morales*, en: <<http://www.geocities.com/textosbec/elda.doc>>.
- FLANDRIN, Jean-Louis, *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica, 1979.
- FLANDRIN, Jean-Louis, “L’attitude a l’égard du petit enfant et les conduites sexuelles dans la civilisation occidentale”, en: *Annales de Demographie Historique*, 1973.
- GALEOTTI, Giulia, *Historia del aborto. Los muchos protagonistas e intereses de una larga vicisitud*. Buenos Aires, Nueva Visión, 2004.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Ayuntamiento, Servicio de Acción Cultural, 1990.
- JACQUART, Danielle y THOMASSET, Claude, *Sexualidad y saber médico en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1989.
- KEEGAN, Mirta N. y GUILLÉN, Andrés E., *Situación Jurídica del Nasciturus en el Derecho Romano y en la legislación Argentina*, en: <http://www.edictum.com.ar/miWeb4/Ponencias/Prof.%20Mirta%20Keegan%20y%20Andres%20Guillen.doc>
- LE GOFF, Jacques y TRUONG, Nicolás, *Una Historia del cuerpo en la Edad Media*, Barcelona, Paidós, 2005, Cap. 3: Civilizar el cuerpo.
- NOONAN Jr., John T., *Contraception et marriage*, Paris, Ducerf, 1968.
- O’REILLY, K. B., “Only 1 medical school uses classic version of Hippocratic Oath.”, *The American Medical News* 49, (7), 2004, pp. 9-10
- PASTOR, Reyna, “Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y punto de vista”, en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense-casa de Velázquez-Coloquio Hispano-Francés, p. 187-214.
- ROUSSELLE, Aline. “La política de los cuerpos: entre procreación y continencia en Roma”. En: Georges Duby y Michelle Perrot (Dir.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992 T.1, La Antigüedad.
- SGAMBATTI, Sonia, *El aborto: aspectos historiográficos, legales, éticos y científicos*, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1986.
- VEYNE, Paúl, *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, 2001, T. 1 *Del imperio romano al año mil*, pp. 25-46.